



VISTOS,

La Resolución Directoral N° 000231-2024-UE005/MC, de fecha 12 de diciembre del 2024; Resolución Directoral N° 000234-2024-UE005/MC, de fecha 24 de diciembre del 2024; Resolución Directoral N° 000020-2025-UE005/MC, de fecha 28 de enero del 2025; Memorando N° 000021-2025-UIP-UE005/MC, de fecha 19 de febrero del 2025; Informe N° 000031-2025-OPP-UE005/MC, de fecha 19 de febrero del 2025; Informe N° 000025-2025-UIP-UE005-LPC/MC, de fecha 19 de febrero del 2025; Informe N° 000081-2025-LOG-UE005/MC, de fecha 24 de febrero del 2025; Proveído N° 000324-2025-UE005/MC, de fecha 24 de febrero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 089-2018-MC, de fecha 07 de marzo del 2018, se resuelve: Disponer que el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, así como la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque con la que éste cuenta, dependan de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque;

Que, por Resolución de Secretaria General N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000158-2024-MC, de fecha 07 de abril del 2024, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000231-2024-UE005/MC, de fecha 12 de diciembre del 2024, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, entre otros, resuelve lo siguiente:

“(...).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 01: DEL PROYECTO “COMPONENTE: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICAN – DISTRITO DE FERREÑAFE – PROVINCIA DE FERREÑAFE – LAMBAYEQUE” CODIGO SNIP 108584 – PRIMERA ETAPA, en su monto de S/ 23,807.08 (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 08/100 SOLES), con una incidencia respecto al monto de ejecución de 0.3748%.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el DEDUCTIVO DE OBRA N° 01: DEL PROYECTO “COMPONENTE: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICAN – DISTRITO DE FERREÑAFE – PROVINCIA DE FERREÑAFE – LAMBAYEQUE” CODIGO SNIP 108584 – PRIMERA ETAPA, en su monto de S/ 4,222.29 (CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON 29/100 SOLES), con una incidencia respecto al monto de ejecución de 0.0665%.



(...)"

Que, mediante Resolución Directoral N° 000234-2024-UE005/MC, de fecha 24 de diciembre del 2024, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, entre otros, resuelve lo siguiente:

"(...).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 SOLICITADA POR CONSORCIO E&S MEDIANTE CARTA N° 077-2024/CONSORCIO-E&S-ALTC, ESTO EN EL MARCO DEL CONTRATO N° LP-001-2024-UE005-PENLVMPCI-1; ampliación que regirá según el siguiente detalle:

- Fecha de la firma de contrato : 16/05/2024.
- Inicio del plazo contractual de la obra : 29/05/2024.
- Fecha de inicio y Fin de la causal invocada : 12/12/2024 - 18/12/2024.
- Periodo de Ejecución de la Prestación adicional : 13/12/2024 - 15/01/2024.
- Fin del plazo contractual vigente : 24/12/2024.
- Plazo de ejecución de la prestación : (210) días calendario.
- Periodo de plazo ampliado para ejecución del adicional N° 01 : 25/12/2024 -15/01/2024.
- TOTAL DE DÍA AFECTADOS POR ADICIONAL DE OBRA N° 01 : (22) días calendario.
- **TOTAL DE DÍA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 REQUERIDOS : (22) días calendario.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 01 A SEGUNDO CÉSAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ, ESTO EN EL MARCO DEL CONTRATO N° AS-001-2024-UE005-PENLVMPCI-1; ampliación que regirá según el siguiente detalle:

- Fecha de la firma de contrato : 28/05/2024.
- Inicio del plazo contractual de la obra : 29/05/2024.
- Fin del plazo contractual vigente : 22/02/2025.
- Plazo de ejecución de la prestación : (270) días calendario.
- Periodo de plazo ampliado para ejecución de supervisión de obra N° 01 : 25/12/2024 -15/01/2024.
- **TOTAL DE DÍA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE SUPERVISIÓN OBRA N° 01 REQUERIDOS : (22) días calendario.**

(...)"

Que, mediante Resolución Directoral N° 000020-2025-UE005/MC, de fecha 28 de enero del 2025, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, entre otros, resuelve lo siguiente:

"(...).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02 SOLICITADA POR CONSORCIO E&S



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MEDIANTE CARTA N° 009-2025/CONSORCIO-E&S-ALTC, ESTO EN EL MARCO DEL CONTRATO N° LP-001-2024-UE005-PENLVMPCI-1; ampliación que regirá según el siguiente detalle:

- Fecha de la firma de contrato	: 16/05/2024.
- Inicio del plazo contractual de la obra	: 29/05/2024.
- Fecha de inicio de la causal invocada (Asiento N° 312 del CO)	03/12/2024
- Fecha de fin de la causal invocada (Asiento N° 390, 391 del COD)	10/01/2025
- Periodo de ejecución de montaje e instalación de ascensor, según cuadro de descripción de procesos del proveedor (26 d.c.)	18/11/2024 - 23/12/2024
- Periodo afectado para montaje e instalación de ascensor (22 d.c.)	03/12/2024 - 24/12/2024
- Fin de plazo contractual	: 24/12/2024.
- Fin de plazo vigente	: 15/01/2025.
- Periodo de plazo ampliado para montaje e instalación de ascensor (22 d.c.)	: 16/01/2025 - 06/02/2025.
- TOTAL DE DÍA AFECTADOS DEL ASCENSOR MONTACARGA	: (22) días calendario.
- TOTAL DE DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 REQUERIDOS	: (22) DÍAS CALENDARIO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 02 A SEGUNDO CÉSAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ, ESTO EN EL MARCO DEL CONTRATO N° AS-001-2024-UE005-PENLVMPCI-1; ampliación que regirá según el siguiente detalle:

- Fecha de la firma de contrato	: 28/05/2024.
- Inicio del plazo contractual de la obra	: 29/05/2024.
- Fin del plazo contractual	: 22/02/2025.
- Periodo de plazo ampliado para ejecución de supervisión de obra N° 01	: 25/12/2024 - 15/01/2024.
- Periodo de plazo ampliado para ejecución de supervisión de obra N° 02	: 16/01/2025 - 06/02/2025
- TOTAL DE DÍA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE SUPERVISIÓN OBRA N° 02 REQUERIDOS	: (22) DÍAS CALENDARIO.

(...)"

Que, con Memorando N° 000021-2025-UIP-UE005/MC, de fecha 19 de febrero del 2025, la Unidad de Infraestructura y Proyectos, estando a la Resolución Directoral N° 000020-2025-UE005/MC, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA CANCELACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE SERVICIO N° 02, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA: COMPONENTES: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICÁN - DISTRITO DE FERREÑAFE - PROVINCIA DE FERREÑAFE – LAMBAYEQUE CÓDIGO SNIP 108584 - PRIMERA ETAPA;

Que, mediante Informe N° 000031-2025-OPP-UE005/MC, de fecha 19 de febrero del 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Unidad de Infraestructura y Proyectos la disponibilidad presupuestal, señalando para ello lo siguiente:

"(...).

Por medio del presente me dirijo a su despacho para saludarle cordialmente y en



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

atención a los documentos de referencia, se remite la Disponibilidad Presupuestal por el monto total de S/ 17,806.80, a efectos de que se dé cumplimiento con la RESOLUCION DIRECTORAL N° 000020-2025-UE005/MC, y se proceda con el pago correspondiente al Supervisor de obra, previo Acto resolutivo Aprobando la Prestación Adicional de Servicio N° 02, de la Contratación del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, del PI: Ampliación y Mejoramiento del Museo Nacional Sicán.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS					
CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	SECC_FUNC./META	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO
132 - PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL	2144074-AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICAN - DISTRITO DE FERREÑAFE - PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE	4000142-RECUPERACION DE COMPLEJOS Y MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS	001	26.81.43-GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	17,806.80

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.
(...)"

Que, mediante Informe N° 000025-2025-UIP-UE005-LPC/MC, de fecha 19 de febrero del 2025, la Unidad de Infraestructura y Proyectos, estando, entre otros, a la Resolución Directoral N° 000231-2024-UE005/MC, Resolución Directoral N° 000234-2024-UE005/MC, Resolución Directoral N° 000020-2025-UE005/MC e Informe N° 000031-2025-OPP-UE005/MC, solicita a la Dirección Ejecutiva la APROBACIÓN DE PRESTACION ADICIONAL DE SERVICIO N° 02, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "COMPONENTE: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICÁN – DISTRITO DE FERREÑAFE – PROVINCIA DE FERREÑAFE – LAMBAYEQUE" CÓDIGO SNIP 108584 – PRIMERA ETAPA. Del informe en mención, también se tiene que se concluye y recomienda lo siguiente:

"(...).

III) CONCLUSIONES.

- 3.1. El Contrato de Supervisión y el Contrato de Ejecución de Obra, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo.
- 3.2. Al haberse aprobado mediante Acto Resolutivo la Prestación de Ampliación de Plazo, corresponde aprobar la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE SERVICIO N° 02, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA**, que, de acuerdo a lo indicado en el Análisis, en base al **ACTA DE ACUERDO**, la nueva tarifa es por **22 días calendarios** para el periodo del **16.01.2025 al 06.02.2025**, según el siguiente detalle:



DESCRIPCION DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO DE UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA	TOTAL OFERTA ECONOMICA
PRESTACIÓN ADICIONAL DE SERVICIO N° 02, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISION DE OBRA: COMPONENTES: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICAN - DISTRITO DE FERREÑAFE - PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE CODIGO SNIP 108584 - PRIMERA ETAPA. (A TARIFAS)	22	DIAS CALENDARIO	S/ 809.40	S/ 17,806.80
				S/ 17,806.80

Son: Diecisiete mil ochocientos seis con 80/100 soles.

- 3.3. La incidencia del Monto de la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE SERVICIO N° 02, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA**, en relación al monto del Contrato **Original** (S/. 270,519.05), representa el 6.58 %.

Se debe precisar que de acuerdo que el Porcentaje de incidencia de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE SERVICIO N° 01, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA fue de 6.58 %.

Por tanto, el porcentaje de incidencia total es de **13.16 %** (6.58% + 6.58%), el mismo que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones y su Reglamento vigente.

- 3.4. Al ampliarse el monto contractual, corresponderá AL CONSULTOR SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ, ampliar en forma proporcional la Garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo al Inciso 205.15 del Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

IV) RECOMENDACIONES.

- 4.1. Emitir el Acto Resolutivo aprobando **PRESTACIÓN ADICIONAL DE SERVICIO N° 02, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA**, al Consultor SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ, cuyo monto asciende a la cantidad de **S/ 17,806.80** ([...] Diecisiete Mil Ochocientos [Seis] con [80]/100 Soles)



- 4.2. En el mismo Acto Resolutivo, comunicar al Consultor, de acuerdo al Inciso 205.15 del Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, amplíe el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento, o solicite la respectiva Retención como garantía de fiel cumplimiento.
- 4.3. La emisión del Acto resolutivo, deberá realizarse en el plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente.
(...)"

Que, mediante Informe N° 000081-2025-LOG-UE005/MC, de fecha 24 de febrero del 2025, el Especialista de Logística, respecto a la SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE SERVICIO N° 02, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "COMPONENTE: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICÁN – DISTRITO DE FERREÑAFE – PROVINCIA DE FERREÑAFE – LAMBAYEQUE" CÓDIGO SNIP 108584 – PRIMERA ETAPA, tenemos, señala lo siguiente:

"(...).

... en atención a los documentos de la referencia y lo expuesto en el asunto, emitir el presente.

"199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal."

Que en cuanto existe una ampliación de plazo otorgada a la prestación principal (Ejecución de la Obra), corresponde ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados (Supervisión de la Obra), el cual se realizó mediante la emisión de la Resolución Directoral N° 000020-2025-UE005/MC; asimismo:

"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes."

(El subrayado es agregado).



Mediante Informe N° 000031-2025-OPP-UE005/MC de 19 de febrero de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó al área usuaria y técnica la disponibilidad presupuestal necesaria para la ampliación requerida.

De igual forma el área usuaria y técnica (Unidad de Infraestructura y Proyectos) ha determinado la tarifa a aplicarse para el adicional, materia del presente, conforme lo indica la norma y adjunta un Acta de Acuerdo que determina dicho monto, precisando además que existen Especialistas que ya no intervendrán en la prestación del servicio.

"34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República."

(El subrayado es agrado).

Al tratarse de un segundo adicional del Servicio de Supervisión de la Obra, dichos porcentajes sumados no superan el límite establecido por la norma para su aprobación por parte del Titular de la Entidad, conforme lo indica el área usuaria y técnica.

De lo expuesto, existen elementos que evidencian la procedencia de la aprobación del segundo adicional solicitado por la Unidad de Infraestructura y Proyectos; es preciso señalar que, dicha aprobación es indispensable para proceder con el pago de la prestación respecto a dichos servicios materia de la ampliación de plazo aprobada y su retraso originaría demoras en el pago y posibles intereses a favor del Contratista.

Es cuanto se informa al respecto para los fines que corresponda y estime necesario, salvo mejor parecer.
(...)"

Que, en lo que respecta a los adicionales y reducciones, el numeral 157.1 del artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"; en ese sentido,



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

visto el Informe N° 000025-2025-UIP-UE005-LPC/MC e Informe N° 000081-2025-LOG-UE005/MC, a la luz de lo dispuesto en el numeral 157.1 del artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tenemos, corresponde disponer la ejecución de prestaciones adicionales por 6.58%, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones y su Reglamento vigente;

Que, mediante Proveído N° 000324-2025-UE005/MC, de fecha 24 de febrero del 2025, la Dirección Ejecutiva solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000158-2024-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE SERVICIO N° 02, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA**, al Consultor **SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ**, cuyo monto asciende a la cantidad de **S/ 17,806.80 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 80/100 SOLES)**, que representa una incidencia respecto al monto de ejecución de 6.58%.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a Segundo Cesar González Sánchez, al Museo Nacional Sicán, a la Oficina de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para su publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase

Documento firmado digitalmente

CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE
UE 005- NAYLAMP